



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. JESÚS RUIZ MAGOSSAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

V V DECLARACIONES V

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA GONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES. PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS UTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIALY CULTURAL DELESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RÜBICEL CRUZ ROMERO, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE SECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XVIII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NILLIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FEDEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PÂTRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

Version of the second of the s



- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOSEDE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN IV Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS EUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS (6) 9, 10, 11, 28, 49 V 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE L'AUNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRA LOS GÁSTOS Y GOSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON REGURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD."
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL CIP 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE/ COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESION DE MEDICINA INTERNA DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD No. 3273877, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2001, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE-LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO EN PUVŒ





ÞUVŒ	, CÓDIGO POSTAL 86035 Y COMO
DOMICILIO FISCAL EL MISMO.	·

2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DUVOÉS, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA

2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIÊNTE A CUÂLQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SULETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS, DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY, FEDERAL DEL TRABAJO.

2.6. BAJO PROTESTA DE DECIRIVERDAD, SELENGUENTRA AL CORRIENTE CONTODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

3. "LAS PARTES" DECLÁRAN:

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE INDOILE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADOS DE ATABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD. CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LASSIGUIENTES.

イ (夏 No A TOLAUSULA

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENÇIÓN MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA A LOS USUARIJOS DEL SERVICIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD"

 QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA: (NOMBRE GENÉRICO) RASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS/EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".

// ABST | ABST | APPLICATION | ABST |



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- ATENDER AL PAGIENTE EN EL DOMIGILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y F) DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS G) CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O ENLASTOUE NECESTIFEN ATENCIÓN LEGAL.
- DESEMPEÑARSUŚ ŚĘRVICIOS DE MANERA EÑCIENTE Y DE AĞUĞRDO A SU SABER Y ENTENDER. H)
- SOLICITAR A, LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE I) ATENCIÓN E IDENTIFICACIÓN COMO DEREGHOHABIENTES
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA É LA DECUADO QUIMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL J) PRESENTE CONTRATO,

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTES CONTRATO ("LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ENVIAR AL USUJAŘÍO DE LOS SERVICIOS MEDICOS CÓN ÚNÁ RESPEĞTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENTE.
- C) LAS DEMÁS NECESÁRIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO S. LA DUDA ACCION EN

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ COMO INGRESOS LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONSULTA PRESTADA Y POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARASUL AUTORIZACIÓN.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de iversidades 7 Mexicanas



QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIGIOS MÉDICOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA ALIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE DENTRO, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU PAGO DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, À SU ENTERA DISCRECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, FN COLABORACION GON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TIEMPO ATRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN JOS TÉRMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES ALAS OBLIGACIONES ALAS O AJUSTARSE A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA DUDA, ACCION VIGENTES Y APLICABLES

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO

Microbro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades





PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESGINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y ARLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA CASO EORTUITO V

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTALO PARGIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE ROR ESTO A TODO A CONTECUNIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA MATURALEZA OÑO, QUE ESTÉ FÜERA DEL DOMÍNIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y OUE AUN PREVIENDOLO NO SER UEDA EVITAR TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Ó ADMINISTRATIVAS

EN TALES CASOS DEBERÁN REMISÁR DE COMON ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SUITERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA! VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUSTEFECTOS A PARTIR DELOT DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIERAN NEGESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVÍCIOS" SEREQUERIRA DE TA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTÍCIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE, CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE-LOS -SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES.

Miembro CUMEX desde 2008 Universidades Mexicanas





CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINĎIŘ ĚL PŘESENTE GONTŘATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CÁS ÓS QUE DE MANERA EN UN GIATIVA MÁS NO UMITATIVA SE SEÑALAN:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS B) CONVENIDAS !
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS. C)
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO D) RECHAZADOS.
- CUANDO EXISTA IMPOSÍBUDAD EISTO MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", E) PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y
- CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASI LO SENALEN. F)

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS" QUEDA OBLIGAÇÃO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE O EN LA DUDA. ACCION EN CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EC CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN:

Miembro CUMEX desde 2008 Universidades 7 Mexicanas





LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES. POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISGREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA GIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO SECRETARIO DE SERVIGIOS ADMINISTRATIVOS

DŘ. VESÚŠ ŘĚIZ MÁCOSSAY.

DR. AUDOMARON OUR LA DEL-CASTILLO JUANEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS:

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI

ABOGADO GENERAL.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de Honorarios
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.
PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	
PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
Para atender una solicitud de acceso a la información.	
Por determinación de una resolución de autoridad competente.	
Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Firma del titular d	
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la pública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité: